



# **Plática de Seguro**

## **Seguro de Vida**

---

**Junio 2017**



## Seguro de Vida

---

# 1. Seguro de Vida

---

## ¿Qué debo saber de mi Póliza de Vida?

- **Aseguradora:** Seguros Atlas, S.A.
- **Vigencia:** 01 de Junio de 2017 al 01 de Junio de 2018.
- **Cobertura:** Las 24 horas del día los 365 días del año, en cualquier parte del mundo.
- **Participantes:** Empleados activos que tengan contrato de planta (no se considera al personal eventual).



# 1. Seguro de Vida

## ¿Qué monto cubre mi Póliza de Vida?

<b>Fallecimiento</b>	En caso de fallecimiento del Asegurado, se pagará a los Beneficiarios designados la suma asegurada contratada.	<b>24 meses de sueldo</b>
<b>Doble Indemnización por Muerte accidental o pérdida de miembros</b>	Si la muerte del Asegurado se debe exclusivamente a lesión o lesiones provenientes de un accidente, a causa de medios externos, violentos, súbitos y fortuitos, y cuando la muerte ocurra dentro de los noventa días siguientes a la fecha del accidente.	<b>48 meses de sueldo</b>
<b>Invalidez total y permanente</b>	Si durante la vigencia de la Póliza las facultades y aptitudes con que contaba el Asegurado a la fecha de contratación de esta Póliza se ven afectadas por lesiones corporales a causa de un accidente o enfermedad, en forma tal que lo imposibilite permanentemente para desempeñar su trabajo, se pagará en vida al asegurado la suma asegurada contratada.	<b>24 meses de sueldo (dictaminado por el IMSS)</b>
<b>Exención de pago de primas</b>	Si el asegurado llega a invalidarse en forma total y permanente la compañía de seguros lo exime del pago de primas de la cobertura de vida, que vengan después que se declaró la invalidez	<b>24 meses de sueldo</b>

\* En caso de fallecimiento se pagarán a los beneficiarios \$35,000 pesos adicionales a la suma asegurada por concepto de gastos funerarios.

# 1. Seguro de Vida

---

## Tips para el llenado del Consentimiento de Individual de Vida:

La designación es voluntaria, la redacción debe ser clara, precisa y firmar como lo hacemos en identificaciones oficiales.

Es recomendable nombrar a más de un beneficiario o en su defecto nombrar beneficiarios “sustitutos”  
Preferentemente NO se debe nombrar a menores de edad.

Es importante especificar el parentesco de cada beneficiario, así como el porcentaje que se quiera otorgar a cada uno.

Por Ley, si el beneficiario es diferente a los padres, hijos o cónyuge/concubino (a), la aseguradora retendrá de la indemnización el 20% por concepto de ISR.

La designación se puede modificar las veces que sea necesario solicitando el formato correspondiente a Recursos Humanos.

**Te asesoramos, te protegemos  
y te acompañamos, de mil maneras.**